



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-48/2021.

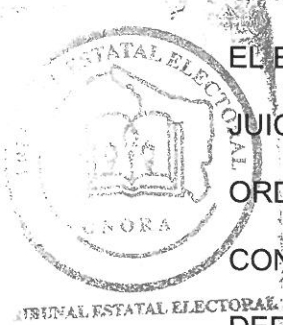
RECORRENTE: C. DORA RUTH ATTWELL  
ESTRADA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO EN SONORA

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-


EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. DORA RUTH ATTWELL ESTRADA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"LA NEGATIVA DE REGISTRO COMO ASPIRANTE A CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, POR PARTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO EN LA REFERIDA MUNICIPALIDAD"*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE EL QUE SE TIENE AL ACTUARIO DE SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, NOTIFICANDO A ESTE TRIBUNAL EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, DICTADO POR EL PLENO DE DICHA SALA, EN EL EXPEDIENTE SG-JDC-235/2021, EN EL CUAL SE RESUELVE LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO CIUDADANO PROMOVIDO POR LA C. DORA RUTH ATTWELL ESTRADA, Y ORDENA REENCAUZAR LA DEMANDA A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA QUE CONOZCA Y RESUELVA DENTRO DEL PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA... SE PROCEDE A RECIBIR EL REENCAUZAMIENTO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE REFERENCIA PARA QUE SEA CONOCIDO COMO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL... SE TIENEN POR RECIBIDAS TODAS LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR AL RECORRENTE ANTE LA SALA



REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON MOTIVO DE LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO CIUDADANO DE MÉRITO, Y QUE HAN SIDO REMITIDAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL AL REENCAUZAR DICHO MEDIO IMPUGNATIVO... SE TIENE A LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL PRESENTANDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE REQUIERE POR ESTRADOS A LA RECURRENTE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA... SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-SP-48/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----



**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta con notificación por oficio SG-SGA-OA-593/2021, emitido por el Licenciado Manuel Mendoza Peña Loza, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día veintiuno del mes y año que transcurren, mediante el cual notifica el acuerdo plenario de fecha quince de abril del presente año, dictado por la Magistrada y los Magistrados Integrantes de dicha Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JDC-235/2021 del índice de esa autoridad federal; el cual remite un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por la C. Dora Ruth Attwell Estrada. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el oficio de cuenta número SG-SGA-OA-436/2021, suscrito por el Licenciado Manuel Mendoza Peña Loza, Actuario de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica a este Tribunal el acuerdo plenario de fecha quince de abril del presente año, dictado por el Pleno de Sala Regional Guadalajara, en el expediente SG-JDC-235/2021, en el cual se resuelve la improcedencia del juicio ciudadano promovido por la C. Dora Ruth Attwell Estrada, y ordena reencauzar la demanda a este órgano jurisdiccional para que conozca y **resuelva en un plazo no mayor a siete días naturales** en términos precisados en dicha resolución; téngasele a la autoridad federal por recibida la notificación de referencia.

Por otro lado, en atención a la recepción de las documentales que integran el expediente SG-JDC-235/2021, promovido por la ciudadana antes mencionada, quien se ostenta como aspirante a la candidatura de la presidencia municipal de Guaymas, Sonora, por el Partido Encuentro Solidario, se le tiene impugnando: "*La negativa de registro como aspirante a candidata a la presidencia municipal de Guaymas, Sonora, por parte del Partido Encuentro Solidario en la referida municipalidad*", quien señala como autoridad responsable, al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario en Sonora, por tanto, en cumplimiento al acuerdo plenario de mérito y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede a recibir el reencauzamiento del medio de impugnación de referencia para que sea conocido como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, competencia de este Tribunal Electoral Local; cuya demanda consta de siete fojas útiles por una sola de sus caras, con sus anexos.

Igualmente visto el oficio SG-SGA-OA-593/2021, se tienen por recibidas todas las documentales presentadas por el recurrente, ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición del juicio ciudadano de mérito, y que han sido remitidas por la autoridad federal al reencauzar dicho medio impugnativo, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, se tiene a la recurrente designando autorizados para oír y recibir notificaciones, los Licenciados Regina Paola Murillo, Juan Carlos Machado Luna y Claudia Gabriela Campos Manríquez, así como el correo electrónico [dora.attwell@gmail.com](mailto:dora.attwell@gmail.com); no obstante a lo anterior, se advierte que el domicilio el cual fue señalado se encuentra fuera de esta Ciudad, por lo que, se ordena **requerir** por estrados a la recurrente, para que en el término de **cuarenta y ocho** horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndola** que de no ser

así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados, así como en el correo electrónico señalado.

Por otro lado, de los autos del presente sumario se advierte, que la autoridad responsable no remitió a Sala Regional Guadalajara las constancias relativas al trámite de ley correspondiente al presente medio de impugnación no obstante de estar requerido mediante auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno; asimismo, mediante Acuerdo de Sala de fecha quince de abril de la presente anualidad, se **ordenó** al órgano responsable que, de no haber remitido las constancias mencionadas a dicha autoridad federal, las hagan llegar directamente ante este tribunal electoral; por lo que, al no obrar constancia alguna que acredite, el cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de referencia, se ordena requerir al Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario en Sonora, para que dentro del término de **veinticuatro horas** informe a este órgano jurisdiccional local, sobre el estado del trámite ordenado por esa Sala.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-SP-48/2021**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-48/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de abril de dos mil veintiuno

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

